

Reproducido en www.relats.org

**EL CENTENARIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y
SU INFORME MUNDIAL SOBRE EL FUTURO DEL TRABAJO**

¿EL MUNDO FUE Y SERÁ UNA PORQUERÍA?

César Arese¹

Agosto 2019

El autor reflexiona sobre lo transcurrido y producido durante el siglo de vida de la Organización Internacional del Trabajo y realiza un balance del estado de cosas laborales en el mundo a partir de la poesía desesperada de Enrique Santos Discépolo.

La filosofía tanguera de Enrique Santos Discépolo lo proclamó en 1934: “*el mundo fue y será una porquería, en el quinientos diez, y el dos mil también*”² Es cierto, en el siglo XX, en dos décadas, dos guerras mundiales devoraron a cien millones de seres humanos. En dos destellos, Hiroshima y Nagasaki, se apagaron un cuarto de millón de vidas. Los genocidios - Armenia, Holocausto, Ruanda, desaparecidos de Argentina, Camboya- consumieron otros millones de personas. Y se podría sumar mucho más bazofia histórica.

Indudablemente, el mundo fue una porquería y que “*el siglo veinte es un despliegue de maldad insolente ya no hay quien lo niegue*”. Pero, como alude la primera estrofa de la letra de *Cambalache*, ¿*el mundo seguirá siendo una porquería en los dos mil también?*

Al concluir la Primera Guerra Mundial, en medio de centenares de cláusulas relativas a asignación de territorios, reparaciones, armamentos, navegación y prisioneros, el Tratado de Paz de Versalles 1919 creó la Sociedad de la Naciones. La aun humeante hecatombe forzaba a crear un organismo de convivencia civilizado entre países. Pero al mismo tiempo, se gestó la Organización Internacional del Trabajo. Mucho se ha preguntado sobre las razones de la inserción de OIT en este tratado y qué se pretendía con la creación de un organismo social. Se dan explicaciones pragmáticas, como la necesidad de crear una organización que frenara el *dumping* social de países menos desarrollados o la generación de alternativas de izquierda frente al nuevo orden social, político y a la partición del mundo que significaba el emergente mundo socialista generado a desde la Revolución Rusa de 1917.

¹ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y profesor de Derecho del Trabajo (UNC) (UNC) y autor del libro “Derechos Humanos Laborales”.

² Del tango “Cambalache”, Enrique Santos Discépolo, 1934: “El mundo fue y será una porquería, ya lo sé/En el quinientos seis y en el dos mil también/Que siempre ha habido chorros Maquiavelos y estafáos/Contentos y amargaos, valores y dublé/Pero que el siglo veinte es un despliegue de maldad insolente ya no hay quien lo niegue/Vivimos revolcaos en un merengue/Y en el mismo lodo todos manoseaos”.

Pero es necesario creer también que lo que allí se afirmaba era la premisa de que la paz no puede ser fundada en las armas y las guerras, sino en la justicia social. La injusticia, la miseria y las privaciones, engendran un tal descontento que la paz y la armonía universales son puestas en peligro. Generar condiciones de trabajo igualitarias y dignas, era y es el primer y esencial fundamento para el proyecto de un nuevo mundo. Era claro: porque, según el preámbulo de la Constitución de aquella primera OIT, “existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; [...] es urgente mejorar dichas condiciones”.

Se dice que hubo inspiraciones individuales como la de Samuel Gompers, presidente de la Federación Estadounidense del Trabajo (AFL) y de la Comisión del Trabajo establecida por la Conferencia de Paz, quien tenía en su portafolio el texto y las ideas de la primera Constitución Social, la de Querétaro, México de 1917. Y que logró reflejarlas en los espejos del Palacio de Versalles inspirando el texto de la Constitución de la OIT.

Pero todo eso, aun la creación de varios convenios sobre condiciones de trabajo, no fue suficiente.

Prontamente, la Sociedad de las Naciones se hundió con la Segunda Guerra Mundial porque se retornó al recurso de la injusticia, la muerte, el genocidio, el sometimiento y la violencia para alejar la paz y la construcción de una sociedad mundial con centro en el hombre como tal. Pero aun antes de que dejaran de precipitarse las bombas sobre buena parte del mundo, la OIT retornaba a proponer una solución justa y social antes que violenta. En la ciudad de Filadelfia que había producido la Carta de Derechos de 1791, esencial en la historia de derechos humanos, se lanzó en 1944 la *Declaración de los fines y objetivos de la OIT*. La construcción de una declaración general de carácter social con base en los derechos humanos generales, estaba en la idea explícita de la elección del lugar. De todos modos, el alma de Filadelfia se completó cuatro años después, en 1948 cuando se aprobó la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH). Fue un 10 de diciembre de 1948 en París, y la aprobaron los 58 Estados miembros de la Asamblea General de la ONU, con 48 votos a favor y las 8 abstenciones de la Unión Soviética.

En esa declaración se fusionó en un mismo instrumento la ética, la moral y los valores fundamentales de los seres humanos con el derecho o la norma. Desde entonces, sin concesión divina o sobrenatural sino por convención jurídica, un acuerdo político pero a la vez normativo sin precedentes, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art. 1).

No es poca cosa que se haya aceptado unánimemente una norma que coloca igualdad y dignidad como *principia máxima* portable y exigible por cada uno de los seres humanos de este mundo. Crear derechos universales, interrelacionados, interdependientes, indivisibles, iguales, no discriminatorios y generadores de derechos y obligaciones para los estados y los particulares fue la fenomenal creación jurídica que constituye una frontera en la historia humana.

En esa arquitectura, como la que se intentó en Versalles, los derechos humanos más elementales, los de carácter político, se integran ineludiblemente con los de naturaleza social y económica. Es por eso que en la DUDH de 1948 se impulsó la consagración de la seguridad social y los derechos económicos sociales y culturales para toda persona como “indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (art. 22); derecho al trabajo y a condiciones, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección

contra el desempleo, salario igual, remuneración equitativa y satisfactoria y derechos sindicales (art. 23), así como el derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas (art. 24)”.

Los derechos laborales saltaron entonces a formar parte de los derechos humanos universales al menos en la letra y el espíritu de una norma general y expandida por los otros instrumentos posteriores: la Carta de Derechos Humanos de Naciones Unidas, (compuesta por la DUH y los pactos Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el de Derechos Civiles y Políticos). América creó un sistema de normas y su propio y activo Sistema Interamericano de Derechos Humanos comprensivo del derecho de los trabajadores. La Carta de Garantías Sociales de 1947 precedió a la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre que a su vez, por cuestiones de meses, precedió a la DUDH.

En lo específico, la tarea de OIT se consolida en cuatro declaraciones, 189 convenios sobre diversidad de temas (horas de trabajo, protección de contra enfermedades o accidentes como consecuencia de su trabajo; protección de niños, jóvenes y mujeres; igualdad de retribución y de trabajo; libertad sindical y negociación colectiva, entre otros); 6 protocolos y 205 recomendaciones. Asimismo, aparte de los estudios generales y otros instrumentos, las comisiones de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y de Aplicación de Normas de la Conferencia y el Comité de Libertad Sindical se encargan del control de normas a los fines de impulsar su cumplimiento y efectividad real.

Sin embargo, de ese brillante Olimpo jurídico hay muchos aún excluidos.

Son ignorados de facto aun hoy, aquellos que hoy siguen emigrando sin derechos y sin Estados que los protejan (los de Centroamérica y África, por ejemplo). Son 277 millones las personas que en 2018 emigraron sin papeles por el mundo. También, los que no se encuentran comprendidos dentro de un estatuto laboral que les garantice salarios mínimos o jornada máxima, estabilidad, protección contra el desempleo o seguridad social. Un 60 por ciento de los trabajadores, unos 2.000 millones, son informales y 190 millones se encuentran sin trabajo. Se agregan aquellos que ingresan en modalidad de contratación desreguladas, librados a su propia suerte frente al otorgamiento de trabajo por plataformas algorítmicas que ignoran lo elemental del Derecho del Trabajo.

La vida y la integridad psicofísica siguen siendo agredidas en los lugares de trabajo. En siniestros laborales, mueren anualmente 2,78 millones de trabajadores, una catástrofe comparable con las peores guerras mundiales. La violencia en las relaciones de trabajo está en aumento y se prepara un convenio de OIT sobre el tema. Finalmente, la eficacia y cumplimiento concreto de las normas supra ordenadas o aun estatutarias, resta credo a la vigencia de los Derechos Humanos Laborales.

Hecho este rápido, incompleto e inconcluso racconto, podría decirse que el mundo sigue siendo una porquería, también en estos “dos mil”.

Pero a la vez, como nunca antes, lo esencial de los Derechos Humanos está reconocido y escrito en reglas imperativas. Poco es lo que se podría modificar de la DUDH y, posiblemente, no sea por el lado de los derechos sociales. Lo que es débil en todo caso, es la exigibilidad y consolidación práctica y real de esas garantías. Aun así, de forma lenta, tortuosa y vacilante, como en ninguna otra era, se avanza en derechos esenciales del ser humano.

Existe ese recurso jurídico inédito dentro de la historia, lo normativo de alcance *erga omnes*, y la OIT cumple en este 2019, un siglo trabajando sobre el futuro del trabajo con justicia social. Existe el fundamento y el instrumento para modificar el estado esencial de cosas en el mundo del trabajo. La humanidad firmó, en palabras de OIT, un contrato social

que deber asegurar a los trabajadores una participación justa en el progreso económico, el respeto de sus derechos y la protección de los riesgos a los que se exponen a cambio de su constante contribución a la economía³.

El centenario de la OIT contribuye a recrear y profundizar los espíritus e ideas de 1919, 1944 y 1948 y de la larga estela de actos posteriores relativos al reconocimiento y profundización de derechos humanos sociales. Es un punto histórico para pensar que los dos mil no deberían ser aquella “porquería” discepoliana, porque existe un salto y avance tangible y profundo en materia de Derechos Humanos Laborales. Existe la “maldad insolente” pero hay algunas herramientas para enfrentarla.

En este año del centenario de OIT se presentó el *Informe de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo* que propone respuestas a la relación del trabajo con la sociedad, el trabajo decente para todos; los desafíos de la organización del trabajo y de la producción y la gobernanza del trabajo. En síntesis, llama a aprovechar el momento para revitalizar el contrato social mediante la inversión en las personas que trabajan en tres grandes líneas políticas traducidas en una decena de propuestas concretas.

1) Aumentar la inversión en las capacidades de las personas. Dentro de este objetivo plantea: el derecho a un aprendizaje a lo largo de la vida que permita a las personas adquirir competencias, perfeccionarlas y reciclarse profesionalmente; incrementar las inversiones en las instituciones, las políticas y las estrategias que presten apoyo a las personas a lo largo de las transiciones que entraña el futuro del trabajo; aplicar un programa transformador y mensurable para la igualdad de género y proporcionar protección social universal desde el nacimiento hasta la vejez.

2) Aumentar la inversión en las instituciones del trabajo. Aquí se proyecta, establecer una Garantía Laboral Universal; ampliar la soberanía sobre el tiempo; garantizar la representación colectiva de los trabajadores y los empleadores a través del diálogo social como bien público, promovido activamente a través de políticas públicas y encauzar y administrar la tecnología en favor del trabajo decente.

3) Incrementar la inversión en trabajo decente y sostenible. En este punto aparecen: incentivos para promover inversiones en áreas clave en favor del trabajo decente y sostenible y remodelar las estructuras de incentivos empresariales en pro de estrategias de inversión a largo plazo, y explorar indicadores suplementarios de desarrollo humano y bienestar.

Seguramente, este informe de OIT es insuficiente y deja interrogantes y desafíos por responder. Tal vez sea la hora de acompañar, fortalecer y acelerar la marcha de la conciencia humana en lo social como clave de la construcción de la paz y la justicia universal, lo que es

³ OIT, Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, *Trabajar para un futuro más prometedor*, Ginebra, 2019 Pag. 10.

decir, la renovación del contrato social mundial que se comenzó a gestar hace un siglo y continúa siendo un sueño posible. Las normas supranacionales aplicables al trabajo y las políticas propuestas ahora por OIT constituyen, en cuerpos diversos pero complementarios, una extendida *Declaración Universal de Derechos Humanos Laborales*.